

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Pres. De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ::::::::::::::
 :::::::::::::: A particulares: 60 céntimos

OBRAS PUBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Chamartín de la Rosa por Canales del Lozoya para las obras del Canal del Este, trozo 1.º, primer tramo, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 74, correspondiente al 27 de marzo último, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 11 de febrero último, para que, en término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Madrid, 2 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Vicálvaro por Canales del Lozoya, para las obras del camino de servicio del Canal del Este, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 72, correspondiente al 25 de marzo último, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 12 de febrero último, para que, en término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Vicálvaro, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones

o no haciendo la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Madrid, 1 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Don Federico Casado Ostolaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Parla, a 20 de marzo de 1935.—El Alcalde, Federico Casado.

(X.—222)

ALCORCON

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo la habilitación de un crédito de seiscientos cincuenta pesetas, con imputación al capítulo séptimo, concepto primero del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de un nuevo motor para la elevadora de agua que abastece la población.

Alcorcón, a 25 de marzo de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(X.—221)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Segovia, en nombre de doña Josefa Massa Moreno, contra don José López y López, sobre reclamación de alimentos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de febrero de 1935. El señor don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Josefa Massa Moreno, de treinta y dos años de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, la que ha estado representada por el Procurador don Luis Segovia Muñoz, y defendida por el Letrado don Carlos Gómez Acebo; y de otra, como demandado, don José López y López, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, el que no ha tenido representación ni defensa en autos, sobre reclamación de alimentos provisionales,

Fallo

Que debo declarar y declaro que don José López y López, viene obligado a pasar a su esposa, doña Josefa Massa Moreno, la pensión alimenticia para ella y sus hijos de ciento diez pesetas mensuales, que le satisfará por mensualidades anticipadas y a partir de la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Infante.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma la sentencia descrita anteriormente al demandado don José López y López, por medio del presente edicto, es.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1935.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Ignacio Infante Pérez.

(Núm. 929)

(C.—155)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de don Antonio Entero y Herranz con don Ignacio de Torres y Santiago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días y en noventa y seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos el derecho real de hipoteca constituido en escrituras públicas otorgadas ante el Notario de esta capital don Andrés Domínguez Guitián, en veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres y treinta de diciembre del propio año, inscritos, respectivamente en el Registro de la Propiedad con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres y veinte de enero del corriente año por don Ignacio de Torres y Santiago, a favor de don Antonio Herrero y Herranz, sobre el derecho real de hipoteca que le corresponde sobre el usufructo de la finca sita en esta capital, calle de Argensola, número trece, señalándose para la celebración de dicha subasta, el día nueve de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que-

dando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—818)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Don José Pascual González, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta localidad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Faustino Isasi Verdet, para acreditar el dominio en que se encuentra de dos dozavas partes en unión de las demás, de

Una casa en esta localidad y su calle de Faetones, número seis, de la manzana setenta y dos, compuesta de piso bajo y principal, siendo sus linderos: al Oeste, edificio destinado a cuadra, de la propiedad de doña María Rodríguez Becerril, hoy con terreno o solar del recurrente; por la izquierda, al Este, casa de los herederos del señor López; por la espalda o testero, al Sur, con la misma casa de estos herederos, y por el frente o Norte, con la calle de su situación.

La mencionada finca, en su totalidad, la adquirió el señor Isasi de doña Purificación Anillo Pérez, en escritura de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis Sierra.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar sus derechos, si les conviniere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Federico Orellana Martínez

José Pascual.

(A.—827)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de doña María del Carmen Fernández de Córdoba, contra don Manuel Moreno Pascuán, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, ochocientas fanegas de cebada, de treinta y un kilos cada una y precio de siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y ciento noventa fanegas de trigo, de cuarenta y dos kilos cada una, por la cantidad de tres mil novecientas noventa pesetas, o sea en junto, once mil cuatrocientas treinta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez interino,
(Firmado.)

(A.—819)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, se siguen autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra doña Matilde María Marcos y don Luis Baños de María, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos que importa la liquidación del préstamo a la fecha de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro, intereses legales y costas, en cuyos autos se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia número siete.—Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito, con el exhorto que se acompaña, a los autos correspondientes, y accediendo a lo que se solicita, para cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a don Félix Garrido Gómez, don Alfredo García Ramos y don Gabriel Cebrián Ibáñez, vecinos de Cuenca, acreedores posteriores que figuran en orden de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cuenca, al crédito de la actora en este procedimiento, la existencia y estado de los presentes autos, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca hipotecada en la escritura de doce de mayo de mil novecientos treinta y uno, otorgada ante el Notario de este ilustre Colegio, don Cándido Casanueva y Gorgón, que es una casa en Cuenca, de reforma y reconstrucción, números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la calle de Calderón de la Barca, que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos sesenta y siete pies también cuadrados, y que consta de cinco plantas, que más extensa y detalladamente consta en la relacionada escritura,

o satisfacer antes del remate el crédito hipotecario que se reclama de cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos de principal, más los intereses legales a razón del siete por ciento anual, y nueve mil pesetas más, fijada para costas, apareciendo pactado en la escritura base del procedimiento, como precio para la subasta, la cantidad de ochenta y dos mil pesetas.—Así lo proveyó, manda y firma el señor Juez; doy fe.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Providencia

Juez señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia número siete.—Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña a los autos correspondiente, y en méritos de lo que se expone y solicita y mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio y paradero del acreedor posterior, en orden de inscripción al crédito de la Compañía Hipotecaria, don Félix Garrido Gómez, hágase la notificación acordada por medio de edictos, que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, surtiendo todos los efectos legales.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Félix Garrido Gómez, a los fines acordados, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, y la sello, firmo y rubrico en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—822)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue don Segundo Cuartero Arruabarrena, contra don Jacinto Granados y Jiménez, hoy en período de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Casa fábrica de curtidos en Barrios de las Tenerías, de la ciudad de Cáceres, número diecinueve, de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados; que

linda: por la derecha entrando, con huerto de la Rivera, de doña Petra Cotallo Martínez; izquierda, con cochera de Andrea Romero Camberos, y espalda, con casa huerto de Virginia Hurtado Mendoza, inscrita al tomo seiscientos once, ciento cincuenta y dos de Cáceres, folio ciento uno, finca seis mil novecientas treinta y cuatro, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Cáceres, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco mil ochocientas once pesetas sesenta y cinco céntimos, en que ha sido tasada dicha finca.

Segunda

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad señalada como tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta de los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin extingirse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—830)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Miguel Argote, en

nombre de don Santiago García Pérez, contra don José Díez Martínez, sobre pago de cuatro mil trescientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados al deudor siguientes:

Una partida que comprende diferentes docenas de camisas de caballero y niño, calzoncillos de caballero y niño y fajas de caballero y niño; tirante de caballero y de niño, ligas caballero, corbatas, bufandas caballero, pañuelos de algodón y seda y de bolsillo, pañuelos de señora, camisetas de seda y de algodón para caballero, felpas.

Camisetas de lana de caballero y niño, de corsés para señora y niñas, camisetas de felpa para niña, camisetas de algodón de señora, camisetas de felpa y lana para señora y niña, pantalones de felpa para caballero y niño, bragas, culotes de felpa y algodón para señora y niña, camisas de algodón para caballero y niño.

Jerseys de algodón y de lana para señora, caballero y niño, toquillas de lana, guantes de piel de caballero y de señora, y de hilo para señora y niño; de uniforme; varias docenas de medias de algodón, hilo, seda natural y artificial para señora y niña; varias docenas de calcetines de algodón, seda e hilo, para caballero y niño.

Varias docenas de medias de sport, de cuellos planchados y sin planchar, paños de cocina, mantelerías, velos sevillanos, santilly, motas y de cenefa; quinientas piezas de juguetes varios, setenta y ocho bolsillos de piel, para señora; treinta monederos de piel, para caballero; varias docenas de abanicos para señora y niña, diez docenas de sostenes.

Ochenta y nueve kilos de lana en madejas, treinta y nueve kilos en ovillos, nueve kilos y medio de seda artificial, varias docenas de jaboneras de celuloide, pitilleras, labores de panamá, lazos, cordones, cepillos, trencillas, broches, batidores, varias gruesas de botones, aceros de corsé, alfileres, agujas de máquina, dedales.

Anillas de cortinas, agujas para medias, de pasta y acero; redecillas, gomas de ligas, sobaqueras, lendreras, lazos y bandas de seda para comunión, cintas, plomos sueltos, cinturillas, cordones, borlas, trencillas, pasadores, ovillos de sedalina zurcir, croché, perlé, bobinas sedalina y cuellos de señora.

Mobiliario:

Ocho aparatos de luz de un brazo cada uno, con sus tulipas de cristal; una caja registradora con pie, marca «National», tipo cuatrocientos doce, y número novecientos veintiséis mil novecientos setenta. Un

maniquí de pasta, señora. Portada del establecimiento, con toldo, pintada de verde, con dos escaparates, puerta de entrada, con su mampara de cristal; un mostrador de madera de pino, con tablero de haya; cristalería exterior e interior, dos espejos, tres sillas de madera curvada, vitrinas sueltas y quince estuches de madera para guardar bobinas y el derecho de traspaso del local, sito en la Corredera Baja, número veintiuno, con tres huecos y sótano, y con una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, cuyos bienes podrán examinarlos los licitadores en el referido establecimiento, donde se encuentran depositados en poder del deudor, don José Díez Martínez. Dichos bienes han sido tasados pericialmente: las mercaderías, en once mil seiscientos treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos; el mobiliario, en mil noventa y una pesetas, y el derecho de traspaso, en setecientos cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintinueve de los corrientes, a las diez de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez en la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—829)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por don Joaquín Moreno Gómez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Una casa en Vicálvaro, en la carretera de Aragón, lote número cuarenta y uno; linda: Norte, o fachada, en línea

con carretera de Aragón; Este, o izquierda entrando, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; Sur, o espalda, con terrenos de dicha Compañía, y Oeste, o derecha, con terrenos de la misma; afecta la forma de un rectángulo y encierra entre sus lados una superficie plana horizontal de doscientos sesenta y dos metros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos setenta y cuatro pies cuadrados con cincuenta y seis décimos de pie cuadrado, comprendiendo doscientos treinta y cinco metros cuadrados la parte edificada, y el resto destinado a patios.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Alcalá de Henares, el día once de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de sesenta y dos mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo consignar previamente en efectivo para tomar parte en el remate el diez por ciento de la indicada suma.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(A.—828)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Filomena Gimeno Delgado, como representante legal de su hija, Concepción Aguado Gimeno, contra la Sociedad mercantil anónima Talleres Moratalla, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Finca

Un solar cerrada en todo su perímetro, de muro de fábrica de ladrillo, sito en el término de esta capital, barrio de las Delicias, señalado con los números cincuenta y seis y sesenta y cinco del plano parcelario de la Sociedad civil de los terrenos de Santa María de la Cabeza, con línea de fachada a la calle de las Delicias, por la que está señalado

con el número diez, y fachada a la calle particular denominada de Pedro Unánue, y accesoria. Linda: por su frente, Norte, en línea de diecinueve metros, por la mencionada calle de las Delicias; Oeste, o derecha entrando, con relación a dicho frente, en línea de cincuenta y un metros, con el solar número ocho de la misma calle; al Este, o izquierda, en línea de cincuenta y un metros y cuarenta centímetros, con solar número doce de la repetida calle, y al Sur, espalda, o testero, con relación a la línea de fachada principal, por la calle de Pedro Unánue, con una extensión de cincuenta y nueve metros... comprenden una superficie de novecientos setenta y dos metros y ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientos treinta pies cuadrados.

Tasada en la suma de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta es el de tasación.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario
Luis de Miguel y Pulis
Angel Villar Madrueño
(A.—831)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta al patrono «Café Español» por el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería, en reclamación formulada por el obrero Pedro Jartín y dos más, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de varios bienes muebles y efectos propios de café, embargados al demandado en dicho expediente y tasados en

la suma de cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad.

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en los Almacenes de la Villa.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana (D.—95)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Jiménez Urtasún, representado por el Procurador don Adolfo Morales, contra don Enrique Castro Novoa, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada e hipotecada en garantía del crédito reclamado en dicho procedimiento y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca

Urbana.—Casa en construcción señalada con el número treinta y cuatro de la calle del Laurel, en esta capital. Constará de cinco plantas: baja, principal, primero, segundo y tercero, distribuidas en seis viviendas con planta, teniendo tres patios de luces. Mide una superficie de trescientos dieciséis metros ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochenta pies cincuenta y un décimos de otro cuadrados. Y linda: por su frente, al Este, con la citada calle del Laurel, en línea de trece metros; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número treinta y dos de la misma calle del Laurel, en veinticuatro metros treinta y siete centímetros; por el testero, al Oeste, con terreno de don Rafael Reig, en línea de trece metros, y por la izquierda, al Sur, con la casa número catorce provisional del paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de veinticuatro metros treinta y siete centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda

subasta el que sirvió de base para la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que, deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez (A.—820)

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número nueve de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Ceferino Pérez Granda, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo de Garamendi, y dirigido por el Abogado don Luis Gutiérrez López de Meneses; y de otra, como demandado, don Eugenio Larra, constituido en rebeldía, sobre extinción de una obligación hipotecaria; y...

Fallo

Que estimando procedente en derecho la demanda de menor cuantía formulada por el Procurador don Eduardo de Garamendi, en nombre de don Ceferino Pérez Granda, en su escrito de dieciocho de septiembre del corriente año, debo declarar y declaro extinguida y prescrita la obligación hipotecaria constituida a favor del demandado, don Eugenio Larra, sobre la casa número treinta de la calle del Ave María, de esta capital, por treinta y dos mil quinientos reales e interés del seis por ciento, ordenando la cancelación de la correspondiente inscripción que existe en los libros del Registro de la Propiedad del Mediodía, al

que luego que esta sentencia sea firme, se dirija el correspondiente mandamiento por duplicado, para que tal cancelación tenga lugar. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Eugenio Larra, a instancia de parte, se le notificará en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita Ruy-Wamba. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. S., Gregorio Ortego. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Eugenio Larra, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente por duplicado, para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.) (A.—821)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario que sigue el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra doña Felisa Liberal Aguado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dos de mayo próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en término municipal de Carabanchel Alto, al sitio denominado Cruz del Castaño, y su calle del Labrador, sin número que la distingua. Consta de planta baja destinada a vivienda, compuesta de tres cuartos independientes. Su construcción consiste en muro de fábrica de ladrillo, con mortero de cal y arena, siendo su grueso de veintiocho centímetros; tiene puertas y ventanas a la calle del Labrador, con los tabiques de distribución de los llamados de panderete, estando guarnecidos y blanqueados; la cubierta es de madera, de teja común; el pavimento, de baldosín, estando dotada de los correspondientes servicios de desagüe. Linda: por su frente, fachada, al Norte, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con la referida calle del Labrador; al Oeste, o sea por su derecha entrando, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con resto de la finca de donde se segregó, propiedad del se-

ñor Navarro; al Sur, o sea por su espalda, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con parcela de doña Agustina Piernas y sus hijos, y al Este, o sea por su izquierda, en línea de veintitrés metros y veintiseis centímetros, con parcela de la misma tierra, propiedad del señor Navarro. Dichas líneas ocupan entre sí una superficie de trescientos metros y quince centímetros cuadrados, o sea tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados y cinco pies cuadrados y noventa y tres décimas de otro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—823)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Rafael Pérez Aguilera, como apoderado de doña Matilde de Cubas y Urquijo, contra los ignorados herederos de don Juan Reviriego y Pozo, sobre desahucio, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento:

Sentencia

En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del número quince, de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Rafael Pérez Aguilera, como apoderado de doña Matilde de Cubas y Urquijo, contra los ignorados herederos o sucesores de don Juan Reviriego y Pozo, que falleció en dieciocho de enero último, sobre desahucio del cuarto segundo izquierda de la casa número siete moderno y cinco antiguo de la calle de Torrijos, de esta capital, por falta de pago de los alquileres desde prime-

ro de febrero del corriente año, a razón de noventa pesetas, setenta y cinco céntimos mensuales, que hacen un total anual de mil ochenta y nueve pesetas, solicitando se les citara por edictos; y...

Parte dispositiva:

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Rafael Pérez Aguilera, en nombre de doña Matilde de Cubas, y en su consecuencia se apercibe a los ignorados herederos de don Juan Reviriego y Pozo, que si en el término de ocho días no desalojan y dejan libre y a disposición de la propietaria el cuarto segundo izquierda de la casa número siete moderno y cinco antiguo de la calle de Torrijos, de esta capital, se procederá a su lanzamiento sin consediración alguna y a su costa.—Así por esta mi sentencia, con imposición de costas a la parte demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe, Manuel Guillán.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Juan Reviriego y Pozo, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, expido el presente edicto en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—832)

TORRELAGUNA

EDICTO

En juicio verbal seguido por Andrés Díaz Fuentes, contra Catalina de Miguel Araujo, se sacan a primera y pública subasta por veinte días, señalándose el treinta de abril próximo, a las once, en esta Sala audiencia, las siguientes fincas en término de Uceda (Guadalajara).

Una tierra al sitio del «Hundimiento», de dos fanegas; linda: Norte, a rroyo Valdegomar; Sur, Saturnino Guerra; Este, Eugenio Acevedo; Oeste, río.

Tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra al sitio de las «Correderas», de una fanega y media; linda: Norte, Isidoro Sopena; Sur, Demetrio Baños; Este, José Puerta, y Oeste, Angel Sopena.

Tasada en seiscientos cincuenta pesetas, sirviendo de tipo la tasación.

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta se consignará en el Juzgado cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercera

El precio del remate se hará efectivo en los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta

No existen títulos de propiedad, conformándose los licitadores con los de este Juzgado sin tener derecho a otros.

Torrelaguna, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez municipal,
Florentino Viviani

(A.—826)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos treinta y cuatro, instancia de don Ramón García Navascués, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra la Sociedad Anónima «Productos del Caucho», sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

28,35 metros de correa «Goodrich», de 50 x 3.

26,35 metros de correa, de 60 x 3.

25 metros de correa, de 70 x 3.

10,10 metros de correa, de 80 x 3.

40 metros de correa, de 100 x 4.

24 metros de correa «Goodrich», de 500 x 10.

Los que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos dieciocho pesetas seis céntimos, y se encuentran depositados en poder de don Vicente Pérez Moneo, vecino de Salamanca.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintidós de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, segundo; haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—824)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de don Enrique Chacón Lasanca, contra doña Petra Eloina de la Fuente, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número seis, de esta villa, sigue don Enrique Chacón Lasanca, representado por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, y defendido por el Letrado señor de la Sota, con doña Petrona Eloina de la Fuente, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallamos

Que estimando la demanda, y con base en la causa duodécima del artículo tercero de la ley, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges don Enrique Chacón Lasanca, contra doña Petrona Eloina de la Fuente Rocabado, y disuelto el matrimonio entre ellos celebrado, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ellos, ni expresa imposición de las costas originales. Cúmplase lo prevenido por el artículo sesenta y nueve de la ley, y notifíquese por edictos y en la forma legalmente prevenida esta resolución a la demandada, en rebeldía. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín Delgado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Ldo. Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—825)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Carmen Castellar Levasseur con don José Camacho Ruiz y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 47

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Lisardo Fuentes.—Don Manuel F. Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.—En la villa

de Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Carmen Castellar Levasseur, asistida de su esposo, don Manuel de la Calle; y de otra, como demandado apelante, don José Camacho Ruiz, representado por el Procurador don Federico Dema y defendido por el Letrado don Joaquín Codorníu, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia la sentencia que con fecha cinco de junio de mil novecientos treinta y tres dictó el Juez de primera instancia número dos, de esta capital, por la que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil declaró pobre en sentido legal y por tanto con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo catorce de la propia Ley, a la demandante doña Carmen Castellar Levasseur, para que asistida de su esposo, pueda litigar en tal concepto en los autos ejecutivos instados contra dicha señora por don José Camacho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de la demandante, doña Carmen Castellar Levasseur, asistida de su esposo, don Manuel de la Calle.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—El Magistrado señor Gordillo, votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Zurbano. Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el

presente edicto, en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—833)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Pascuala Mesa Galán con don José Reboul López, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de doña Pascuala Mesa con don José Reboul López, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo Jiménez.—Don Lisardo Fuentes García.—Don Manuel Fernández Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 29 de enero de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 13, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Pascuala Mesa Galán, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio interpuesta por doña Pascuala Mesa Galán, absolviendo de la misma a su marido, don José Reboul López, y sin hacer especial mérito de costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de la demandante doña Pascuala Mesa Galán, y del demandado don José Reboul López, además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la Ley previene.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha; de que certifico yo, Relator Secretario.—Madrid, 29 de enero de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.
(Núm. 479) (C.—156)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Carolina Sáinz y B. R. con don Emilio Rueda González y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a 20 de febrero de 1935.—Vistos los presentes autos, sobre divorcio, tramita los con arreglo a la Ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y seguidos por doña Carolina Sáinz y B. R., mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta capital, representada en concepto de parte por el Procurador don Antonio Puig y defendida por el Letrado don Arturo Ortiz, contra don Eugenio Rueda González, representado en Estrados por su incomparecencia durante la sustanciación de los presentes autos, en los que ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio interesado por doña Carolina Sáinz y B. R. y disulto por consiguiente el matrimonio por la misma contraído con don Emilio Rueda González el 6 de abril de 1905, declarando dicho demandado judicialmente ausente en ignorado paradero, y por el estado de rebeldía del mismo, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y firme esta resolución cumplase con lo ordenado en el artículo 69 de la ley de Divorcio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcún.—Ernesto Sánchez Movellán.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente don Mariano Rodrigo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a don Emilio Rueda González, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 27 de febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.
(C.—157)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa con el número 226 de 1934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Dionisio García, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.
(B.—511)

JUZGADO NUMERO 4

Texanos (Máximo), domiciliado

últimamente en la calle del General Arrando, número 1, piso cuarto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por malversación de caudales públicos, instruída por dicho Juzgado bajo el número 66 de 1935.

(B.—512)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por lesiones, bajo el número 92 de 1935, se cita al inculcado Isidoro Crespo Casaseca, de treinta años, casado, chauffeur, natural de Madrid, hijo de Adela, domiciliado últimamente en la calle de Luis Fernández Martínez, número 21, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

(B.—517)

COLMENAR VIEJO

Hernández de la Cruz Cornejo (Carmen), hija de Ramón y Carmen, natural de Madrid, de veintidós años, soltera, la que desapareció del domicilio paterno, sito en Hortaleza, calle de Burgos Alta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario que bajo el número 68 de 1935 se instruye por desaparición del domicilio conyugal, digo paterno, de referida menor.

(Núm. 937)

(B.—514)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 84 de 1929, por lesiones, contra Teodomira Fernández González, ha acordado publicar el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, por medio del mismo, y por ignorarse el domicilio y paradero de dicha penada, se requiera a ésta para que pague la cantidad de 300 pesetas a Emilia Baqueristain, que como indemnización ha sido condenada en sentencia fecha 21 de mayo de 1924, dictada en dicha causa.
(Núm. 938) (B.—515)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Alvaredo Martínez (Gregorio), natural de Madrid, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Cesáreo y de Tomasa, jornalero, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle

de Trafalgar, número 27, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión y llevarse a efecto la misma, dictada por la Superioridad, en el sumario número 35 de 1935, por tentativa de robo a Francisco Gil Guillén.

(B.—502)

JUZGADO NUMERO 17

Pereletgui de la Fuente (Juan), farmacéutico militar, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, número 29, principal izquierda, cuya demás filiación se desconoce, procesado en causa número 527 del año 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión.

(B.—504)

JUZGADO NUMERO 4

Seoane Gómez (Antonio), natural de Ermitas, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Fernando y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de las Tres Peces, 30, procesado por estafa en causa número 389 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—509)

JUZGADO NUMERO 17

Accro (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 84, piso tercero izquierda, procesado en causa por hurto, instruída con el número 53 de 1935, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—494)

JUZGADO NUMERO 20

San Emeterio Fernández (Julio Daniel), natural de Astillero, provincia de Santander, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, hijo de Daniel y de María, ignorándose donde estuvo domiciliado últimamente, procesado por hurto, en causa número 413 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—474)

JUZGADO NUMERO 7

García (Ginés), de quien se desconocen las demás circunstancias, que estuvo domiciliado últimamente en la Ciudad Lineal, calle de Andrés Fernández, número 5, ignorándose su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número cinco, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que se instruye con el número 114 de 1935, por hurto a Santiago Daz.